



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 193

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 208, PRESENTADA POR DOÑA: **HILDA ROGELIA ORMEÑO DE ORTIZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22265084, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 24 DE:

COMPRA - VENTA E INDEPENDIZACIÓN, HECHA POR: **AMADO FERREYRA COSSIO Y ESPOSA A FAVOR DE: HILDA ROGELIA ORMEÑO DE ORTIZ**, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 108 VUELTA AL 113 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **HILDA ROGELIA ORMEÑO DE ORTIZ** CON DNI. N° 22265084, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE JULIO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2021 11:12:47-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:17:19-0500

Veinticuatro
Compañía de la Independencia
Amado Herrera Bossio, y esposa
a
Hilda Rogelia Orueño de Ortiz.
Julca Palomino, Notario Público de esta
Provincia, y Testigos don Juan Calva Go-
mez, con libretas: electoral número cuatro
millones seiscientos veinticinco mil quin-
ientos uno, y militar número noventa y ocho
millones setecientos trece mil ochocientos
cuarenta y seis; y don Jorge Martínez Joyo, con
libretas: electoral número cuatro millones
setecientos veintiseis mil trescientos ochenta
y ocho, y militar número dos millones no-
venta y ocho mil setecientos sesentitis, fernando,
Vecinos de esta ciudad, ciudadanos en
ejercicio, a quienes como los dos fe, cuyas
libretas tributarias he tenido a la vista,
fueron presente a una parte, don
Amado Herrera Bossio, agricultor,
con libretas: electoral número cuatro millo-
nes setecientos trece mil doscientos setenta;
militar número quinientos sesentitis mil se-
senticinco mil trescientos veintidos, y tri-
butaria número seis millones trescientos
sesentidos mil ciento sesentitis, casado; y
su esposa doña Mercedes Pozo Atencar
de Herrera, ocupada en las atenciones de
su casa, con libretas: electoral número



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2021 11:17:12-0500



Ciento nueve.

cuatro millones setecientos sesenta y siete mil
cuatrocientos cuarenta y tres, y treinta y seis mil
novecientos veinticinco mil novecientos
setenta y tres; y de la otra parte, doña Hilda
Regelia Onufre Andante Ortiz, casada
con don Carlos Ortiz Gardoza, ocupada
de las atenciones de su casa, con libretas
electoral número cuatro millones setecientos
veinticinco mil ochocientos cuatro, y treinta
y seis mil novecientos cinco mil nove-
cientos sesenta y siete. Los presentes son perua-
nos, mayores de edad, sufragantes, honra-
dos por sus propios hechos, hábiles para contra-
tar, inteligentes en el idioma castellano,
vecinos de esta provincia, a quienes co-
nozcó de fe, así como de haber cumpli-
do con las prescripciones de los artículos
veintidós al cuarentuno de la ley del
Notariado, que exhibaron firmada
para que su contenido sea elevado a
escritura pública, una minuta, la mis-
ma que bajo el número veinte agozo a
su respectivo legajo, cuyo tenor literal
es como sigue: Minuta: - señor
Notario: - don Víctor Pulca Palomino:
Pívese usted extender en su Registro
de Escrituras Públicas, una de Compra-
venta e Independización, que celebran
de una parte, don Amado Ferreroza
Cossio y esposa doña Mercedes Pozo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:17:04-0500

de Henares, domiciliados en el Fundo
"Juan José", de esta provincia, a quienes
en este contrato se les llama "los vende-
dores"; y de la otra parte, doña Bie-
da Rogelia Ormendo Anchaute de Ortiz,
domiciliada en la calle La Esmeralda
número trescientos veintiocho, de esta
ciudad, a quien se le denomina "la
compradora", bajo los términos siguientes:
Primero. - Los vendedores en su condi-
ción de propietarios del inmueble urbano
"Miramar", con un área original
de treinta mil doscientos cincuenta y
nueve cuadrados, inscrito como tal
a fojas ciento cuarenta y dos del tomo cua-
renta, tomo uno, del Registro de la
Propiedad Inmueble de Lima, adquirido
por escritura pública de división y par-
tición celebrada con don Heraclio
Maurtua Zambrano y otra, el veintiseis
de julio de mil novecientos sesentinueve,
ante el Notario de Lima, don Félix Barcelón
Sotelo, han independizado dicho bien,
según la escritura pública de fecha
veintinueve de marzo del año en curso, an-
te usted mismo señor Notario, en Sec-
ción A) y Sección B). Además de
ello independizaron del mismo in-
mueble urbano "Miramar", el área
de quince mil seiscientos sesentinueve



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:16:59-0500



TA N.º 0993383

Ciento diez.

punto cincuentisiete metros cuadrados, los cuales desde antes están sujetos a contrato de Promesa de venta a diferentes personas, para su cumplimiento, a escritura de venta correspondiente conforme los adquirientes lo soliciten y los vendedores. Segundo. - Mediante este contrato, del área arriba mencionada o sean quince mil setecientos sesentinueve punto cincuentisiete metros cuadrados, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la Compradora, la extensión de ciento cincuenta metros cuadrados, ubicada en frente a la Calle La Esperanza número trescientos treinta y ocho, de la ciudad y provincia de Pisco, encajado dentro de los siguientes linderos y medidas: por el frente, Norte, con la Calle La Esperanza, con cinco metros lineales; por el respaldo, Sur, propiedad de don Andrés Herdániz, con cinco metros lineales; por el lado izquierdo, entrando, Este, con la de don Rufino Córdova, con treinta metros lineales; y por el lado derecho, entrando, Oeste, propiedad de señora Margarita Coustonza Ormuno Aulhante, con treinta metros lineales. La venta comprende sus entradas y salidas, aires, ríos, costumbres, servidumbres, suelo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:16:49-0500

Y en general todo cuanto comprende
al bien que se enajena, sin reserva
alguna; pero aclarándose que la
construcción de casa existente a la fecha
no forma parte de esta venta por ser
propiedad de la compradora quien la
levantó por su cuenta hacen doce años
con consentimiento de los vendedores.
Tercero. - Los vendedores aclaran que
el solar o terreno que enajenan se en-
cuentra libre de todo gravamen judicial
o extrajudicial, acto o contrato limitati-
vo de dominio, obligándose en todo ca-
so a la evicción y saneamiento de ley.
Cuarto. - El precio de la venta pactado
de común acuerdo y conforme contiene
la declaración Jurada de Autovalorio,
es la suma de doce mil soleros (soles
o doce mil), que los vendedores declaran
ya tener recibidos a su entera satisfacción,
en efectivo y en su totalidad; declarando
ambas partes otorgantes que dicho precio
es el que realmente corresponde a lo ven-
dido, habiéndose en todo caso mutua-
y recíproca donación de cualquier exceso
o diferencia que pueda existir, y renuncian
a las acciones de dolo, lesión, error y a
cualquier otro que trate de invalidar
este contrato. Quinto. - Compradora
y vendedores se responsabilizan solidaria-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:16:41-0500



Ciento once.

riamente al pago de todo impuesto predial,
arbitrio o gabellas Municipales, impuesto
al Patrimonio Predial no Empresarial, que
puedan estar pendientes a la presente
fecha. - Perito. - Los Vendedores dejan
declarado que, deducida el área objeto
de esta venta, queda libre para cumplir
se otras ventas el área restante de quince
mil seiscientos diecinueve punto cinco
setenta y cuatro cuadrados, los cuales ser-
virán para los efectos registrales en forma
de independización. - Reino. - La com-
pradora acepta los términos de esta mi-
nuta en todas sus cláusulas, declarando
que los impuestos fiscales serán abonados
por iguales partes entre ambas partes, y los
demás notariales solamente de cuenta
exclusiva. - Usted, señor Notario, agregue
las cláusulas ley y pase partes al Registro
de la Propiedad Inmueble. - Visco, cuatro
de abril de mil noventa y siete. -
Luis Benítez Guerrero. - Abogado. - Con
Sello. - Anado Soreya G. - Mercedes
P. de Soreya. - Hilda Ormazo Andante. -
Inserto. - Pase. - "Secretaría Alcaldía mi-
nistro setentidos - cuatro - cuatro - setentise-
te. - Recurre: Hilda Rogelia Ormazo
Andante. - Asunto: Solicita fase de
Minuta. - Pase a: Departamento de Obras.
Fecha: cuatro abril mil noventa y siete.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:16:34-0500

José Hugo Silva. - Alcalde. - mi sello de Concejo Provincial de Pisco. - Obediencia. - Otro. - Vista la presente minuta esta Decisión informa: dicho terreno se encuentra ubicado dentro del casco urbano de la Ciudad de Arequipa al Plan Director aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencia del Ministerio de Vivienda por lo que esta Decisión opina por el otorgamiento de dicha Decisión de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones. Salvo mejor parecer. Pisco, siete de abril de mil novecientos setenta y siete. - Félix Medina C. - Jefe Decisión Obras Públicas. - mi sello del Concejo Provincial de Pisco. - Otro. - Con el informe a la Oficina de Obras Públicas se otorga la correspondiente Decisión de acuerdo al Reglamento de Construcciones. Pisco, siete de abril de mil novecientos setenta y siete. - Tomás Cortez C. - Inspector de Obras Públicas. - mi sello del mismo Concejo Provincial de Pisco. - Otro. - Declaración Jurada y Liquidación de los Impuestos. - Datos relativos a los centuantes: - Vendedor: Amparo Henares Borsio. - Fondo "Juan José". - Pisco. - Comprador: Hilda R. Ormendo de Ortiz. - Calle La Esperanza número trescientos treinta y ocho. - Pisco. - Datos relativos al contrato: compra-venta. - Hecho: cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. - Datos relativos al bien que se transfiere: - Urban-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:10:29-0500



Ciento doce.

causar al bien: calle La Esperanza número
trescientos treinta y ocho. - Pisco. - Precio: Solos
oro doce mil. - al contado. - Determinación
de la materia inmueble y anotación de la
inmueble: - Alcabala de Enajenaciones. - Ma-
teria inmueble: Solos oro doce mil. - doce por
cientos. - Impuesto: Solos oro mil cuatro-
cientos cuarenta. - Total General: Solos oro
mil cuatrocientos cuarenta. - Visto, que de
ahí de mil novecientos setenta y siete. - Hil-
da Ommeño Aruante. - Banco de la Nación
Departamento de Recaudación. - M. Luisa
Morgan Espino. - Visto. - Víctor H. Pérez
Ortiz. - Visto. - Otro. - Impuesto a las
transacciones. - Datos relativos a la cuenta.
Fueron: Vendedor: Amado Toranzo Cassio. -
Fueron: "Juan José". - Pisco. - Comprador: Hil-
da R. Ommeño de Ortiz. - Calle: La Esperanza
número trescientos treinta y ocho. - Pisco. - Datos
relativos al contrato: compra-venta. - Fecha:
cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. -
Relación del inmueble: calle La Esperanza
trescientos treinta y ocho. - Pisco. - Concepto y Mon-
to del pago: Alcabala de Enajenaciones de Solos
oro doce mil. - doce por cientos. - Impuesto:
Solos oro mil cuatrocientos cuarenta. - Total:
Solos oro mil cuatrocientos cuarenta. -
Fecha de pago: doce de abril de mil novecientos
setenta y siete. - Firma del contratante:
Hilda Ommeño Aruante. - Recibo conforme.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:16:17-0500

Banco de la Nación Departamental Arequipa
cisco. - una firma. - Recluidor. - pagador. - un
sello. - M. Luisa Moyano Espino. - un sello. -
Vigilante. - Reyes Ortiz. - un sello. - Conclusión.
Destruyendo los otorgantes de tenor de la presente
escritura, por la lectura que se togo ella
les hice en presencia de los sepiados testigos, des-
pués de lo cual se apuraron, ratificaron y
la firmaron en la misma fecha. - Constancia.
cib. - Lo el Notario dejo constancia que
tengo a la vista el Formulario de Declaración
Jurada de Autoavalúo, respecta al bien que
se enajena, a nombre de la compradora, con
el mismo área y valor, debidamente
reconocidos por el Consejo Provin-
cial de Pisco, cuyo Impuesto al Patrimonio
Predial No Empresarial, entre otro bien
más, se ha pagado por el primer trimes-
tre del año en curso, ascendente a so-
les oro noventa y seis punto cincuenta y seis,
según comprobante de fecha Veintitres de
Marzo último, expedido por el perso-
nal del citado Consejo Provincial
de Pisco, que también tengo a
la vista. - La Compradora acla-
ra que, las Generales de Ley de su
mencionado esposo son: pescador, con
billetas: electoral número cuatro millo-
nes setecientos once mil quinientos sesenti-
siete; habilitar número MHZ- quinientos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:10:10-0500



Ciento trece.

noventa mil setecientos, y tributaria número Nroo cuarenta mil doscientos diecisiete, firmamos, sufragante. - lo que doy fe: =

Amado J. D.

Mercedes P. J. J.

Maria Victoria Andrade

J. J.

Don Carlos Torres

Veinticinco.
Campaña-Venta e Independencia
Amado Henerya Cassio y esposa.
a

Expoico, a Veinticinco de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Maria Vitalina, sufragante de su sufragio ante mí Jefe de la Policia, Notario Publico de esta Provincia, y testigos don Juan Bahua Gomez, con libretas: electoral numero cuatro millones seiscientos veinticinco mil quinientos uno, y militar numero noventa y ocho millones setecientos trece mil ochocientos cuarenta y seis; y don Jorge Martinez Jara, con libretas: electoral numero cuatro millones setecientos veintiseis mil trescientos ochenta y ocho, y militar numero dos millones noventa y ocho mil setecientos noventa y seis, firmamos, vecinos de esta ciudad, ciudadanos en ejercicio, a quienes congozo doy fe: cuyas libretas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/07/2021 11:15:59-0500